

**GUARDA- A. APOYO JUDICIAL. No. 1100131100032007 00487**

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se dispone:

Proceda el perito contable a adelantar la confección del inventario de bienes de la discapacitada, presentando el experticio ante este Despacho.

Por otra parte, dada la calidad que ostenta DERLY JOHANNA GORDILLO MUÑOZ, de ser mayor adulta y en condición de discapacidad, se adecua la situación, teniendo en cuenta que existe apremio, a efecto de garantizar su subsistencia y por ser beneficiaria de especial protección constitucional y en consideración de la entrada en vigencia de la Ley 1996 del 26 de Agosto de 2019, por medio de la cual, se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad, mayores de edad, este Despacho dispone:

**CITAR VIRTUALMENTE Y DE OFICIO**, en aplicación del artículo 169 y 170 del C. G. del P., a la Interdicta DERLY JOHANNA GORDILLO MUÑOZ y a las partes designadas como Curadores, señores LUZ YAMILE GORDILLO MEDINA y CARLOS ARTURO GORDILLO MUÑOZ, para saber si se requiere Adjudicación Judicial de Apoyos.

En cumplimiento a lo normado en el artículo 579 del C.G. del P., se señala la hora de las 2:30 del día 15 del mes Julio del año 2020, para llevar a cabo dicho acto procesal.

Se le advierte a los señores LUZ YAMILE GORDILLO MEDINA y CARLOS ARTURO GORDILLO MUÑOZ, que en la fecha indicada en el

numeral anterior, deben **PRESENTARSE VIRTUALMENTE** al Despacho con sus documentos de identificación y los antecedentes certificados por la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la Nación y la Policía Nacional, los que debe enviar previamente al correo institucional del Despacho [flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Los interesados e intervinientes previo a las diligencias programadas, RECIBIRÁN el respectivo link o contraseña para poder asistir a la diligencia virtual, conforme los lineamientos previstos por el Consejo Superior de la Judicatura para su desarrollo, teniendo en cuenta la Emergencia Sanitaria decretada por el Gobierno, con ocasión de la pandemia Covid-19.**

**NOTIFÍQUESE**

**El Juez,**



**ABEL CARVAJAL OLAVE**

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD	
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO	
No. <u>50</u>	HOY <u>01 JUL. 2020</u>
	
LIVIA TERESA LAGOS PICO SECRETARIA	

YCBR